

REGLAMENTO (CE) 1418/2007- ACTUALIZACION DEL ANEXO

EXPORTACIÓN DESDE LA UNIÓN EUROPEA (UE) PARA LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS INCLUIDOS EN LA LISTA "VERDE" Y MEZCLAS DE LOS MISMOS - CUESTIONARIO -

El objetivo de este cuestionario es recopilar información para que la Unión Europea (UE) actualice el Reglamento (CE) No [1418/2007](#)¹ de la Comisión Europea. En el cuestionario se hace referencia a los residuos incluidos en dicho Reglamento como "residuos de la lista verde y mezclas de los mismos". Su respuesta se utilizará para revisar el Reglamento y, por lo tanto, para actualizar las normas que deben seguir el sector de residuos de la UE y los funcionarios de aduanas de los Estados miembros de la UE al exportar los residuos de la lista "verde" para su valorización. Esto ayudará a la UE a asegurarse de que no se le envíen residuos que no desea recibir.

PARTE B

PAÍS: COSTA RICA

FECHA: 12 /04/2019

DETALLES DE CONTACTO DEL ENCUESTADO:

Ing. Ricardo Morales Vargas

Jefe de la Unidad de Normalización de los Servicios de Salud en Ambiente Humano.

Dirección de Protección al Ambiente Humano.

Ministerio de Salud.

ricardo.morales@misalud.go.cr

Preguntas:

1. ¿Alguna de las siguientes condiciones se aplica a la importación para la valorización de residuos en la lista "verde" y sus mezclas² en su país? (por favor consulte la lista completa de artículos de desecho en la Parte C)
 - Prohibición
 - Notificación y autorización previas por escrito
 - Otros procedimientos de control según la legislación nacional

SI

NO

¹ Reglamento de la Comisión (CE) No 1418/2007 relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos enumerados en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) No [1013/2006](#) a determinados países a los que no es aplicable la Decisión de la OCDE sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos.

² Residuos incluidos en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) 1013/2006. Por favor consultar la nota explicativa para obtener información sobre la relación entre esta lista y el Anexo IX del Convenio de Basilea.

2. Si su respuesta fue NO, por favor ignore el resto del cuestionario.

3. Si su respuesta fue SI, por favor complete la siguiente tabla con información relevante acerca de su país. Por favor consulte la **lista adjunta de residuos** (parte C) para ver los residuos específicos cubiertos en cada categoría. Este cuestionario también cubre mezclas de residuos. Para cada categoría de residuos, por favor inserte los códigos de residuos específicos (según lo establecido en la Parte C) en la casilla correspondiente en la tabla a continuación (debajo de la columna a), b), c) o d)). Sin embargo, si una condición se aplica a todos los códigos de residuos específicos en esa categoría, indique "todos los residuos en esta categoría" en el cuadro correspondiente de la tabla a continuación. Si desea responder en papel en lugar de hacerlo electrónicamente y si el cuestionario a continuación no proporciona suficiente espacio para hacerlo, por favor responda utilizando hojas de papel adicionales, siguiendo el mismo modelo.

Para mayor información sobre cómo completar el cuestionario por favor consulte la nota explicativa.

Categoría de residuos	(a) Prohibición	(b) Notificación y autorización previas por escrito	(c) Ningún control	(d) Otros procedimientos de control
Todos los residuos de la lista "verde" y sus mezclas ³	B3060 hasta B3070. B3090 hasta B3110. GN010 hasta GN030.	B1010 hasta B3050 B3080 B3120 hasta B4030 GB040 hasta GH013 Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) No 1013/2006		
Residuos de metales y residuos que contengan metales				
Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que puedan contener metales y materiales orgánicos				

³ Residuos incluidos en el Anexo III o IIIA del Reglamento (CE) 1013/2006. La lista completa de residuos está incluida en la Parte C.

Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materiales inorgánicos				
Residuos que puedan contener constituyentes inorgánicos u orgánicos				
Residuos de vidrio en forma no dispersable				
Residuos cerámicos en forma no dispersable				
Otros residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que puedan contener metales y materiales orgánicos				
Residuos de materias plásticas en forma sólida				

Residuos de las operaciones de curtido, peletería y utilización de pieles				
Mezclas de residuos ⁴				

⁴ Mezclas de residuos enumerados en el anexo IIIA del Reglamento (CE) 1013/2006. Una lista completa de mezclas de residuos está disponible en la Parte C.

4. En referencia a las importaciones de desechos de la lista "verde" o mezclas de los mismos que están sujetos a "otros procedimientos de control" (es decir, los desechos listados en la columna d) de la tabla anterior), por favor resume cuáles son estos procedimientos de control y dónde se puede encontrar más información al respecto:

--

5. Por favor indique la (s) referencia (s) de los textos legales en su país que regulan las importaciones para la valorización de los residuos de la lista "verde" y sus mezclas:

	Título del acto jurídico; Fecha de entrada en vigor (día / mes / año); Enlace web (si estuviera disponible)
Legislación general que cubre las importaciones de residuos incluidos en la lista "verde"	Ley para la Gestión Integral de Residuos No 8839: en vigor a partir 13 /07/2010 http://www.pgrweb.go.cr/scij Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de residuos. Decreto 41526-S-MINAEH-H en vigor a partir 22/04/2019 http://www.pgrweb.go.cr/scij
Legislación que cubre las importaciones de determinados tipos de residuos incluidos en la lista "verde"	Reglamento para el tramite digital de registros y autorizaciones del Ministerio de Salud en la gestión integral de residuos en la plataforma SINIGIR: Decreto 41525-S, en vigor a partir 22/04/2019 http://www.pgrweb.go.cr/scij

6. Por favor utilice el cuadro a continuación para proporcionar comentarios o aclaraciones con respecto a su respuesta a este cuestionario (opcional).

<p>Costa Rica, se encuentra en estos momentos realizando los trámites correspondientes para el ingreso a la OCDE.</p> <p>A partir de la admisión de Costa Rica a la OCDE, se aplicará el transitorio II contenido en el Reglamento para el tramite digital de registros y autorizaciones del Ministerio de Salud en la gestión integral de residuos en la plataforma SINIGIR, que señala lo siguiente:</p> <p>“En un plazo de dos años después de la entrada en vigencia de la Ley de ratificación de la adhesión de la República de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), se aplicará el Procedimiento Verde contenido en la Decisión C (2001) 107 /Final relacionado con los movimientos transfronterizos de residuos ordinarios y residuos no peligrosos valorizables entre nuestro país y demás países miembros de la OCDE, señalado en los artículos 43 y 45 de este reglamento”</p>

7. Tenga en cuenta que su respuesta se considerará como una respuesta oficial y se cargará en este sitio web: <http://wastetradesurvey.eu/> y, posteriormente, en el sitio web de la Comisión Europea⁵.

⁵<http://ec.europa.eu/trade/import-and-export-rules/export-from-eu/waste-shipment/questionnaires>

8. Por favor indique si está de acuerdo o en desacuerdo con la divulgación pública de los datos de contacto del encuestado.

De acuerdo

En desacuerdo

Muchas gracias por su contribución.